



N° 2775/

VALPARAÍSO, 27 de octubre de 2011.

VISTOS, El Acuerdo N° 229, de fecha 26 de octubre de 2011, adoptado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal; el Decreto Ley 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2921, de 2008, y mi calidad de Alcalde de Valparaíso,

DECRETO:

APRUEBASE las modificaciones a la **ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS** que regirá el año 2012, fijándose su texto definitivo en los términos que a continuación se indican:

1. DERECHOS QUE DEBE GIRAR LA SECPLA

1.1. ASOCIADOS A REGISTRO DE CONTRATISTAS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
1.1.1	Reglamento Registro Contratista y Consultores I.M.V.	Cada unidad	0,10 UTM
1.1.2	Inscripción en el Registro de Contratistas y Consultores	Por inscripción	0,40 UTM



1.2. ASOCIADOS A CARTOGRAFÍA¹

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
1.2.1	Planimetría digital de la comuna de Valparaíso 8 capas formato shape	por hectárea	0,019 UTM
	<p>Cartografía</p> <p>a. <u>Formato</u>: shape (*.shp.) b. <u>Escala</u> 1:5000 c. <u>Superficie</u>: 31.200 hectáreas <u>Precisión</u>: Planimetría +/- 2,5 mts.* (*Precisión según especificaciones de Manual de Carreteras) y Altimetría +/- 0,85 mts. <u>Actualización</u>: 2010</p> <p>Sistema de referencia</p> <p>a. <u>Proyección</u>: UTM b. <u>Huso</u>: 19 Sur c. <u>Datum Origen</u>: WGS84 d. <u>Elipsoide</u>: WGS84 e. <u>Cuadrante de referencia</u>: Coordenada mínima: X: 241.968, Y: 6.322.028 Coordenada Máxima: X: 277.437, Y: 6.343.722</p> <p>Capas de Información incluidas</p> <p>a. <u>Capa Planta</u>: Esta capa corresponde a la línea de solera. Tiene asociado el atributo "tipo" y "acceso" (privado o público) b. <u>Capa Curvas de nivel</u>: Esta capa corresponde a la curva de nivel cada 5 metros. Tiene asociado el atributo "cota" y "tipo" (Intermedia o índice) c. <u>Capa Red Vial</u>: Esta capa está definida por los ejes viales, formando una red de arcos, en que cada tramo de la red tiene asociado los siguientes atributos: nombre de la vía, tipo de vía (clase), la numeración de inicio y término, tanto la numeración para como impar. Corresponde a carreteras, avenidas, calles, caminos principales, escaleras y senderos. d. <u>Red fluvial (Drenaje)</u>: Esta capa corresponde a los cauces de agua a tajo abierto, definidos por el límite del cauce, siendo estos los lagos, lagunas, tranques, esteros, quebradas, canales, etc. Tiene asociado el atributo "tipo" (quebrada, laguna, etc.). e. <u>Capa líneas férreas</u>: Esta capa está definida por las líneas férreas de superficie. Tiene asociado el atributo "tipo" y "nombre". f. <u>Capa línea de costa</u>: Esta capa corresponde a la línea de costa de la comuna. g. <u>Capa Áreas Verdes</u>: Esta capa está definida por Bosques, parques, arboledas, palmeras, plazas, plazoletas, áreas verdes en el espacio público y bandejones centrales. Tiene asociado el atributo "tipo" (área verde, cultivo, plaza). h. <u>Capa puntos de interés</u>: Esta capa corresponde a los 15 ascensores y las 5 estaciones de metro de la comuna. Tiene asociado el atributo "nombre".</p>		

¹ Sin perjuicio del pago de los derechos respectivos, y en forma previa a la entrega del producto, el adquirente deberá suscribir el contrato que para tales efectos pondrá a su disposición la Municipalidad



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
1.2.2	Planimetría digital de la comuna de Valparaíso 5 capas formato shape	por hectárea	0,015 UTM
	<p>Cartografía</p> <ul style="list-style-type: none">a. <u>Formato</u>: shape (*.shp.)b. <u>Escala</u>: 1:5000c. <u>Superficie</u>: 31.200 hectáreasd. <u>Precisión</u>: Planimetría +/- 2,5 mts.* (*Precisión según especificaciones de Manual de Carreteras) y Altimetría +/- 0,85 mts.e. <u>Actualización</u>: 2010 <p>Sistema de referencia</p> <ul style="list-style-type: none">a. <u>Proyección</u>: UTMb. <u>Huso</u>: 19 Surc. <u>Datum Origen</u>: WGS84d. <u>Elipsoide</u>: WGS84e. <u>Cuadrante de referencia</u>: Coordenada mínima: X: 241.968, Y: 6.322.028 Coordenada Máxima: X: 277.437, Y: 6.343.722 <p>Capas de Información incluidas</p> <ul style="list-style-type: none">a. <u>Capa Planta</u>: Esta capa corresponde a la línea de solera. Tiene asociado el atributo "tipo" y "acceso" (privado o público)b. <u>Capa Red Vial</u>: Esta capa está definida por los ejes viales, formando una red de arcos, en que cada tramo de la red tiene asociado los siguientes atributos: nombre de la vía, tipo de vía (clase), la numeración de inicio y término, tanto la numeración para como impar. Corresponde a carreteras, avenidas, calles, caminos principales, escaleras y senderos.c. <u>Red fluvial (Drenaje)</u>: Esta capa corresponde a los cauces de agua a tajo abierto, definidos por el límite del cauce, siendo estos los lagos, lagunas, tranques, esteros, quebradas, canales, etc. Tiene asociado el atributo "tipo" (quebrada, laguna, etc.).d. <u>Capa línea de costa</u>: Esta capa corresponde a la línea de costa de la comuna.e. <u>Capa Áreas Verdes</u>: Esta capa está definida por Bosques, parques, arboledas, palmeras, plazas, plazoletas, áreas verdes en el espacio público y bandejones centrales. Tiene asociado el atributo "tipo" (área verde, cultivo, plaza).		



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
1.2.3	Planimetría digital de la comuna de Valparaíso 8 capas formato Autocad	por hectárea	0,019 UTM
	<p>Cartografía</p> <ul style="list-style-type: none">a. <u>Formato</u>: Autocad (*.dwg.)b. <u>Escala</u> 1:5000c. <u>Superficie</u>: 31.200 hectáreasd. <u>Precisión</u>: Planimetría +/- 2,5 mts.* (*Precisión según especificaciones de Manual de Carreteras) y Altimetría +/- 0,85 mts.e. <u>Actualización</u>: 2010 <p>Sistema de referencia</p> <ul style="list-style-type: none">a. <u>Proyección</u>: UTMb. <u>Huso</u>: 19 Surc. <u>Datum Origen</u>: WGS84d. <u>Elipsoide</u>: WGS84e. <u>Cuadrante de referencia</u>: Coordenada mínima: X: 241.968, Y: 6.322.028 Coordenada Máxima: X: 277.437, Y: 6.343.722 <p>Capas de Información incluidas</p> <ul style="list-style-type: none">a. <u>Capa Planta</u>: Esta capa corresponde a la línea de solera. Sin atributo asociado.b. <u>Capa Curvas de nivel</u>: Esta capa corresponde a la curva de nivel cada 5 metros. Tiene asociado la etiqueta "cota"c. <u>Capa Red Vial</u>: Esta capa está definida por los ejes viales. Tiene asociada la etiqueta nombre de vía.d. <u>Red fluvial (Drenaje)</u>: Esta capa corresponde a los polígonos y líneas de cauces de agua a tajo abierto, definidos por el límite del cauce, siendo estos los lagos, lagunas, tranques, esteros, quebradas, canales, etc. Sin atributo asociado.e. <u>Capa líneas férreas</u>: Esta capa está definida por las líneas férreas de superficie. Sin atributo asociado.f. <u>Capa línea de costa</u>: Esta capa corresponde a la línea de costa de la comuna. Sin atributo asociado.g. <u>Capa Áreas Verdes</u>: Esta capa está definida por Bosques, parques, arboledas, palmeras, plazas, plazoletas, áreas verdes en el espacio público y bandejones centrales. Sin atributo asociado.h. <u>Capa puntos de interés</u>: Esta capa corresponde a los 15 ascensores y las 5 estaciones de metro de la comuna. Tiene asociado el atributo "nombre".		



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
1.2.4	Planimetría digital de la comuna de Valparaíso 5 capas formato Autocad	por hectárea	0,015 UTM
	<p>Cartografía</p> <p>a. <u>Formato</u>: Autocad (*.dwg.) b. <u>Escala</u> 1:5000 c. <u>Superficie</u>: 31.200 hectáreas d. <u>Precisión</u>: Planimetría +/- 2,5 mts.* (*Precisión según especificaciones de Manual de Carreteras) y Altimetría +/- 0,85 mts. e. <u>Actualización</u>: 2010</p> <p>Sistema de referencia</p> <p>a. <u>Proyección</u>: UTM b. <u>Huso</u>: 19 Sur c. <u>Datum Origen</u>: WGS84 d. <u>Elipsoide</u>: WGS84 e. <u>Cuadrante de referencia</u>: Coordenada mínima: X: 241.968, Y: 6.322.028 Coordenada Máxima: X: 277.437, Y: 6.343.722</p> <p>Capas de Información incluidas</p> <p>a. <u>Capa Planta</u>: Esta capa corresponde a la línea de solera. Sin atributo asociado. b. <u>Capa Red Vial</u>: Esta capa está definida por los ejes viales. Tiene asociada la etiqueta nombre de vía. c. <u>Red fluvial (Drenaje)</u>: Esta capa corresponde a los polígonos y líneas de cauces de agua a tajo abierto, definidos por el límite del cauce, siendo estos los lagos, lagunas, tranques, esteros, quebradas, canales, etc. Sin atributo asociado. d. <u>Capa línea de costa</u>: Esta capa corresponde a la línea de costa de la comuna. Sin atributo asociado e. <u>Capa Áreas Verdes</u>: Esta capa está definida por Bosques, parques, arboledas, palmeras, plazas, plazoletas, áreas verdes en el espacio público y bandejones centrales. Sin atributo asociado.</p>		
1.2.5	Ortofotomosaico (fotografía aérea ortorectificada) de la comuna de Valparaíso	por hectárea	0,012 UTM
	<p>a. <u>Ortofotomosaico</u>: fotografía aérea ortorectificada producto de un vuelo fotogramétrico con cámara análoga Leyca RC-30 escala 1:20.000 formato *ecw. b. <u>Actualización</u>: 2010</p> <p>NOTA: La información entregada fue levantada por el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea (SAF), el cual asegura un nivel de confianza de los datos de aproximadamente un 90%.</p> <p>NOTA 2: Respecto de las bases de licitación, aquellos proyectos que tengan planimetría asociada deben incorporar en sus bases el siguiente requerimiento:</p> <p>La planimetría debe estar en un Sistema de referencia con las siguientes características:</p> <p><u>Proyección</u>: UTM <u>Huso</u>: 19 Sur <u>Datum</u>: WGS84</p>		



2. DERECHOS QUE DEBE GIRAR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
2.1.	Loteos y Subdivisiones			2% Avalúo fiscal del terreno
2.2.	Fusiones			1 cuota ahorro vivienda
2.3.	Obra nueva y ampliación	M2		1,5 % del presupuesto
2.4.	Alteraciones, reconstrucciones, remodelaciones, rehabilitaciones, reparaciones, obras menores y provisorias			1% del presupuesto
2.5.	Modificaciones de proyectos			0,75% del presupuesto
2.6.	Demoliciones			0,5% del Presupuesto
2.7.	Aprobación de planos de Copropiedad Inmobiliaria			2 cuotas de ahorro vivienda por unidad a vender
2.8.	Certificado de número, línea, recepción. ²			1 cuota ahorro vivienda
2.9.	Certificados de Informaciones previas (artículos 1.4.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).	Por cada uno		0,5 UTM
2.10.	Certificado de informaciones previas para viviendas sociales			0,1 UTM
2.11.	Cambios de Destino por m ²	M2		0,05 UTM
2.12.	Ocupación temporal de vía pública por metro cuadrado diario, excepto cuando se trate de instalación de andamios para reparar y pintar fachadas en cumplimiento de la Ordenanza de Ornato.	M2	Diario	0,02 UTM



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
2.13.	Ocupación de bienes nacionales de uso público que corresponden a calles ciegas o pasajes en fondo de saco y que permitan su cierre y cumplan con la Ordenanza Local respectiva.	Predio y/o vivienda	Validez 5 años	2,00 UTM por c/predio por 1 sola vez.
2.14.	Ruptura de pavimento por razones de emergencia.	Por emergencia	Que no exceda de 3 días.	1 UTM
			Por cada día adicional.	1 UTM
2.15.	Remoción pavimento, mantención de escombros y otros materiales en la vía pública, diario por m ² ²	M2	Diario	0,25 UTM
2.16.	Certificados e informes que no incluyan visitas a terreno	Unidad		0,10 UTM
2.17.	Certificados, informes o inspecciones que requieran visitas a terreno, se excluyen los informes sociales y aquellos elaborados para otorgar certificados para subsidios exentos de cobro.	Unidad		0,6 UTM.
2.18.	Aprobación de proyectos de loteos o condominios y renovación de las mismas, por cada 20 lotes o unidades o fracción de ellos.	Unidades		10 UTM
2.19.	Ocupación espacio aéreo sobre vía pública,			
	A) De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.7.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	M2	Una Vez	1 UTM
	B) Instalación de cables aéreos de distribución u otros.	MI	Una vez	0,1 UTM
2.20.	Instalación de poste para cables aéreos de distribución u otros.	Unidad	Una vez	10 UTM
2.21.	Ocupación de subsuelo bajo vías públicas a excepción de entidades de servicio público y las concesiones que se otorguen de conformidad a la Ley vigente sobre la materia.	M2	Diario	0,005 UTM

² Estos derechos no son aplicables a los proyectos de repavimentación de calles y veredas, los que pagarán como derecho único, incluida la garantía, el 0,5% del presupuesto oficial, excluyéndose en todo caso los proyectos de pavimentación que ejecute la Municipalidad, directamente o a través de contratistas, los cuales estarán exentos de derechos tratados en este numeral.



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
2.22.	Reposición de pavimentos, debiendo sólo exhibir la garantía depositada en Serviu a los empalmes domiciliarios de servicios de utilidad pública. ³			0,02 UTM
2.23.	Las obras de mantención y reparación en inmuebles ubicados dentro de las zonas de conservación histórica deberán cancelar la certificación de la toma de conocimiento conforme a ítem 2.17. Quedará exento de derechos de ocupación temporal de la vía conforme a ítem. 2.12.			0,2 UTM
2.24.	Plano base de Valparaíso, Laguna Verde y Placilla escala 1:5000, ocho planchetas año 1982.	Unidad		0,6 UTM
2.25.	Plano PRV-01, PRV-02 Plan Regulador, actualizado 2005, formato digital	Unidad		0,80 UTM
2.26.	Ordenanza, Plan Regulador refundida 2005, formato digital	Unidad		0,50 UTM
2.27.	Memoria Plan Regulador actualizada 2005, formato digital	Unidad		0,50 UTM
2.28.	Nomenclátor, formato digital	Unidad		0,75 UTM
2.29.	Fotocopias planos archivo			
	De 0 – 0.6	M2		0,15 U.T.M.
	De 0,6 – 1,2	M2		0,30 U.T.M
	Más de 1,2	M2		0,40 UTM
2.30.	Copia Plano Catastral Valparaíso, formato digital	Unidad		0,50 UTM
2.31.	Copia Plano Catastral Placilla, formato digital	Unidad		0,50 UTM
2.32.	Copia Plano catastral Laguna Verde, formato digital	Unidad		0,50 UTM
2.33.	Planos de distritos (23), formato digital, cada uno	Unidad		0,15 UTM
2.34.	Plano base Valparaíso , formato digital, actualizado año 2004	Unidad		1,00 UTM

³ Se exime el pago de derechos establecidos en los números 1.2.11 y 1.2.12 y de la garantía por reposición de pavimentos, debiendo exhibir la de Serviu, la construcción de infraestructura sanitaria para viviendas de subsidios que se construyan dentro de la zona de renovación urbana



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
2.35.	Plano Curauma PSTL-01 color 1:5.000	Unidad		0,80 UTM
2.36.	Ordenanza PSTL-01	Unidad		0,80 UTM
2.37.	Plano Placilla color, formato digital	Unidad		0,40 UTM
2.38.	Planos Seccional Portales	Unidad		0,20 UTM
2.39.	Permisos para inflamables	Unidad		0,20 UTM
2.40.	Plano Zona UNESCO	Unidad		0,50 UTM
2.41.	Ficha Inmueble de Conservación Histórica ICH, formato digital	Unidad		0,50 UTM
2.42.	Listado de Inmuebles de Conservación Histórica ICH, formato, digital	Unidad		0,50 UTM
2.43.	Los proyectos de instalación de infraestructura urbana en vías públicas, destinados a la instalación de nuevas redes o a la reposición o reparación de las existentes, de los de servicios de agua potable, alcantarillado, gas, teléfonos u otros similares, no estarán afectos a los derechos prescritos en los puntos 2.12 y 2.15 precedentes, sino que pagarán un derecho único por el servicio de inspección.	Presupuesto del proyecto	UTM	1% del presupuesto
	Para asegurar la reposición definitiva del pavimento dentro del plazo fijado deberán depositar una boleta de garantía a la vista o garantía equivalente, la que se hará efectiva si este no se cumple	Presupuesto del proyecto	UTM	100% del Monto del presupuesto de reposición
	El plazo de ejecución del proyecto será fijado por la carga Gantt que se apruebe por la Dirección de Obras Municipales al autorizar el mismo. Cualquier exceso sobre dicho plazo pagará una multa diaria.		UTM	3 UTM
2.44.	Servicio de revisión de expedientes de avisos de Instalación de antenas de telecomunicaciones, satelital y similares, excluida telefonía celular			28 UTM
2.45.	Servicio de revisión de expedientes de avisos de Instalación de antenas para telefonía celular.			500 UTM
2.46.	Por desarchivo de expediente o carpeta. Se exime a los estudiantes debidamente acreditado por su institución.	Por expediente		0,5 UTM
2.47.	Certificación de copia de planos de anteproyectos	Por plano		0,1 UTM
2.48.	Garantía por reposición de pavimentos dañados a causa de la ocupación de calzadas y aceras con maquinaria pesada y/o camiones	M2		1 UTM
2.49.	Resolución de aprobación de variaciones menores de una obra, según art. 5.2.8 O.G.U.C., por plano y documento			1 UTM



2.50.	Resoluciones de Rectificación a petición del interesado: - Por cambio de profesionales o cambio de propietario			1 UTM
2.51.	- Por designación de constructor; - Por rectificación de hoja o plano de permiso, - Por resolución, autorización, copropiedad u otros			0,5 UTM
2.52.	- Por aprobación de actividad complementaria, sin obras			1 UTM



3. DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

3.1 DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

ITEM	CONCEPTO	VALOR
3.1.1.	Primera licencia B-C-E-F Por cada clase	0,50 UTM
3.1.2.	Primera licencia D Con examen práctico en la comuna Con examen práctico fuera de la comuna	0,60 UTM 0,75 UTM
3.1.3.	Renovación por 6 años licencia clase B-C-D-E-F	0,50 UTM
3.1.4.	Renovación licencia clase A1- A2 Ley 18.290 Por cada clase	0,45 UTM
3.1.5.	Extensión de licencia a clase A1 -A2-A3-A4-A5 Ley 19.495 Por cada clase	0,50 UTM
3.1.6.	Renovación licencia clase A1 -A2-A3-A4-A5	0,35 UTM
3.1.7.	Homologación licencia clase A3-A5 Por cada clase	0,50 UTM
3.1.8.	Control anual, visión - psicométrico	0,15 UTM
3.1.9.	Cambio de domicilio en licencias de conducir	0,10 UTM
3.1.10.	Duplicado de licencia	0,25 UTM
3.1.11.	Certificado de antigüedad, vigencia, nulidad y otros	0,25 UTM
3.1.12.	Examen psicotécnico, médico y práctico, dispuesto por los Tribunales, por examen	0,15 UTM



3.2. DEPARTAMENTO DE PERMISO DE CIRCULACION

ITEM	CONCEPTO	VALOR
3.2.1.	Certificado empadronamiento de carros y remolques	0,20 UTM
3.2.2.	Duplicado certificado de empadronamiento de carros y remolques	0,10 UTM
3.2.3.	Certificado modificación registro municipal de carros y remolques	0,10 UTM
3.2.4.	Placa provisoria, incluyendo costo de duplicado de placa, carros y remolques	0,20 UTM
3.2.5.	Cobro sello verde, rojo y amarillo, D.S. 212	0,10 UTM
3.2.6.	Guía libre tránsito, por hoja	0,065 UTM
3.2.7.	Módulo 2 x 2 m2 para ventas de seguros automotriz, período de renovación de Permisos de Circulación	10 UTM
3.2.8.	Gastos administrativos por convenios de pago	0,10 UTM
3.2.9.	Certificado o constancia	0,10 UTM
3.2.10.	Duplicado Permiso de Circulación	0,10 UTM
3.2.11.	Gastos Administrativos por emisión de Permiso de Circulación Exentos.	0,10 UTM



3.3.- DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE TRANSITO⁴

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
3.3.1.	Carga y descarga hasta 12 metros		Anual	30 UTM
3.3.2.	Carga y descarga metro adicional	Mt	Anual	3,0 UTM
3.3.3.	Carga y descarga hasta 12 metros <ul style="list-style-type: none"> • Sin cierre de calle • Con cierre de calle 	Mt Mt	Mensual Mensual	3,0 UTM 10,0 UTM
	Carga y descarga metro adicional <ul style="list-style-type: none"> • Sin cierre de calle • Con cierre de calle 	Mt Mt	Mensual Mensual	0,30 UTM 0,35 UTM
3.3.4.	Carga y descarga diario, hasta 4 5 metros <ul style="list-style-type: none"> • Sin cierre de calle • Con cierre de calle Por metro adicional <ul style="list-style-type: none"> • Sin cierre de calle • Con cierre de calle 	Mt Mt Mt Mt	Diario Diario Diario Diario	0,5 UTM 1 UTM 0,10 UTM 0,15 UTM
3.3.5.	Permiso cuidador de automóviles		Semestral	0,13 UTM
3.3.6.	Duplicado permiso de cuidador de automóviles			0,05 UTM
3.3.7.	Certificado o constancia			
	Con visita a terreno			0,60 UTM
	Sin visita a terreno			0,35 UTM
3.3.8.	Certificado de aprobación de proyectos de señalizaciones			2,50 UTM
	Certificado de aprobación de proyectos de señalización provisoria, para trabajos en la vía pública	Por Cuadra		1,50 UTM
3.3.9.	Certificado de recepción de proyectos de señalizaciones			3,0 UTM
	Relativo a estacionamientos			
3.3.10.	Estacionamiento reservado para taxis conforme Decreto Alcaldicio N° 245 de fecha de 25/02/2000 Por cupo adicional	Por cupo	Semestral	1,0 UTM
			Semestral	2,0 UTM
3.3.11.	Estacionamiento reservado para camionetas fleteras	Por cupo	Semestral	1,0 UTM
3.3.12.	Estacionamiento reservado para minibuses, excluyendo minibuses escolares (solo tomar y dejar pasajeros) y de turismo.	Por cupo	Semestral Mensual Diario	3,0 UTM 0,5 UTM 0,35 UTM
3.3.13.	Estacionamiento reservado por sector autorizado para Empresas de Transportes de Valores.	Por vehículo	Mensual Diario	1 UTM 0,35 UTM

⁴ El Alcalde se encuentra facultado para eximir, en todo o parte, el pago de derechos de ocupación respecto de aquellas actividades auspiciadas o patrocinadas por la Municipalidad.



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
3.3.14.	Estacionamiento para Vehículos de Turismo por sector autorizados: - hasta 25 pasajeros	Por vehículo	Mensual	1 UTM
			Diario	0,35 UTM
	- Sobre 25 pasajeros	Por vehículo	Mensual	1,5 UTM
			Diario	0,50 UTM
3.3.15.	Señalización vertical Perfil Plancheta	Por elemento		1,10 UTM 1,10 UTM
3.3.16.	Señalización horizontal (demarcación) M2			0,60 UTM
3.3.17.	Estacionamiento reservado otorgado a organismos públicos, Municipalidad, consulados, ambulancias y juzgados, exentos de pago.			
3.3.18.	Estacionamiento reservado distinto a los indicados precedentemente.	Por cupo Para Camión	Mensual Diario	3 UTM 0,5 UTM
		Por cupo para Vehículo Menor	Mensual Diario	1 UTM 0,35 UTM
3.3.19.	Visación, de recorridos de locomoción colectiva, mayor y/o menor, Escuela de Conductores.			
	Con visita a terreno, cada uno			3,00 UTM
	Sin visita a terreno			0,35 UTM
3.3.20.	Instalación en vía pública de reloj control para locomoción colectiva, previa autorización de la Dirección de Tránsito		Anual	30 UTM
	Plan y hasta 500 mts. pie de cerro, portátil o empotrado Cerro, portátil o empotrado		Anual	20 UTM
3.3.21.	Autorización Escuela de Conductores	Por vehículo	Semestral	1,5 UTM
3.3.22.	Por Apoyo a filmación			
	Ocupación con cierre de calle	Por cuadra	Por Día	2,0 UTM
	Ocupación sin cierre de calle	Por cuadra	Por Día	1,5 UTM
	Ocupación con cierre de calle	Por cuadra	Por hora	1,0 UTM
	Ocupación sin cierre de calle	Por cuadra	Por hora	0,8 UTM
3.3.23.	Vehículos de apoyo para trabajos en la vía pública y/o filmaciones.	Por vehículo menor	Diario	0,35 UTM
		Por Camión	Diario	0,50 UTM



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
3.3.24.	Permiso cierre Total de veredas	Por metro	Diario	0,01 UTM
			Mensual	0,20 UTM
	Cierre Parcial de Veredas	Por metro	Diario	0,015 UTM
			Mensual	0,15 UTM
	Permiso ocupación sin cierre de veredas	Por metro	Diario	0,005 UTM
			Mensual	0,05 UTM
3.3.25.	Permiso cierre Total de Calzada	Por metro	Diario	0,01 UTM
			Mensual	0,20 UTM
	Cierre Parcial de Calzada	Por metro	Diario	0,015 UTM
			Mensual	0,15 UTM
	Permiso ocupación sin cierre de Calzada	Por metro	Diario	0,005 UTM
			Mensual	0,05 UTM
3.3.26.	Garantía por reposición de pinturas viales dañados a causa de la ocupación de calzadas y aceras con maquinaria pesada, camiones u otros	ML		1 UTM



4. DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

4.1. DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
	Permiso para instalar Publicidad en Bien Nacional de Uso Públicos ^{5, 6}			
4.1.1.	Letreros, carteles o avisos estático o dinámico, distintos del tipo prisma o similar, no incorporados en otro ítem.			
	Cerro	M2	Semestral	0,50 UTM
	Pie de Cerro o Plan	M2	Semestral	0,70 UTM
4.1.2.	Letreros, carteles luminosos o no luminosos, dinámico tipo prisma o similar, no incorporado en otro ítem.	M2	Semestral	1,0 UTM
4.1.3.	Letreros, carteles o avisos en Av. Pedro Montt y/o Av. Argentina, estático o dinámico.	M2	Semestral	0,80 UTM
4.1.4.	Letreros, carteles o avisos en Av. España y/o Av. Errázuriz, y/o Ruta 68, estático o dinámico que no sean de tipo prisma o similar.	M2	Semestral	1,00 UTM
4.1.5.	Letreros, carteles o avisos en Av. España y/o Av. Errázuriz, y/o Ruta 68, estático o dinámico, tipo prisma o similar.	M2	Semestral	1,2 UTM
4.1.6.	Publicidad aérea móvil	Por elemento	Diario	1,00 UTM
4.1.7.	Publicidad aérea estática	Por elemento	Semanal	1,00 UTM
4.1.8.	Tótem Publicitario transitorio	Por elemento	Diario	0,50 UTM
4.1.9.	Tótem Publicitario	M2	Semestral	1,0 UTM

⁵ En los casos que se utilice como medida de tiempo el semestre o anualidad, la tasa del derecho corresponderá a un 25% del total fijado en aquellos períodos que el permisionario no haya exhibido publicidad. En tales períodos el permisionario deberá exhibir, cada vez que la Municipalidad lo requiera, actividades relacionadas con sus funciones propias, asumiendo aquel todos los costos y gastos que ello involucre. Para acogerse a esta rebaja, el permisionario al final de cada semestre o al vencimiento del permiso, deberá efectuar ante la Dirección de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional una “declaración de no exhibición de publicidad”, indicando con precisión el período en que ello ocurrió. Prevalecerá sobre dicha declaración, la fiscalización o inspección que pudiere haber efectuado la Municipalidad y que de cuenta de hechos distintos.

En el evento que por aplicación de la referida rebaja de derechos, resulte un saldo a favor del permisionario, dicha suma será abonada a los derechos que le corresponda pagar por el semestre siguiente, salvo en el caso que se produzca el vencimiento del permiso, momento en que deberá decretarse la devolución de la cantidad que corresponda.

⁶ El permisionario deberá otorgar una boleta de garantía del monto y condiciones que fije la Municipalidad, en los casos que se estime necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.10.	Para publicidad en pantalla Led o similar, hasta 18 m2.	Por elemento	Mensual	3,0 UTM
4.1.11.	Por cada m2 adicional de publicidad en pantalla Led o similar sobre el metraje indicado en el número anterior.	M2	Mensual	0,2 UTM



Permiso para instalar Publicidad en Propiedad Privada o Municipal ^{7,8,9}				
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.12.	Publicidad cobrada en patentes comerciales.	M2	Semestral	0,40 UTM
4.1.13.	Publicidad del tipo adosado o no autosoportante	M2	Semestral	0,70 UTM
4.1.14.	Letreros, carteles luminosos o no luminosos, dinámico tipo prisma o similar	M2	Semestral	1,2 UTM
4.1.15.	Para publicidad en pantalla Led o similar, hasta 18 m2.	Por elemento	Mensual	3,0 UTM
4.1.16.	Por cada m2 adicional de publicidad en pantalla Led o similar sobre el metraje indicado en el número anterior	M2	Mensual	0,2 UTM
4.1.17.	Publicidad del tipo adosado (calcomanía, afiche o similar)	Por elemento	mensual	0,10 UTM
4.1.18.	Elementos publicitarios ocasionales que promuevan eventos, remates, etc. Máximo 7 días, hasta 3 m2	Por elemento	Diario	1,00 UTM
4.1.19.	Elementos publicitarios ocasionales que promuevan eventos culturales. Máximo 7 días, hasta 3 m2	Por elemento	Diario	0,05 UTM
4.1.20.	Los elementos publicitarios que se instalen en obras de construcción o faenas: a) De profesionales, del financiamiento, de la empresa b) De promoción y de venta	M2 M2	Semestral Semestral	0,8 UTM 1,0 UTM
4.1.21.	Publicidad ubicada en Av. España no prevista en la presente ordenanza.	M2	Semestral	1,00 UTM
4.1.22.	Publicidad ubicada en Ruta 68 no prevista en la presente ordenanza.	M2	Semestral	1,00 UTM
4.1.23.	Letreros, carteles o avisos estático o dinámico, distintos del tipo prisma o similar, no incorporados en otro ítem. Cerro Pie de Cerro o Plan	 M2 M2	 Semestral Semestral	 0,50 UTM 0,70 UTM

⁷ En los casos que se utilice como medida de tiempo el semestre o anualidad, la tasa del derecho corresponderá a un 25% del total fijado en aquellos periodos que el permisionario no haya exhibido publicidad. En tales periodos el permisionario deberá exhibir, cada vez que la Municipalidad lo requiera, actividades relacionadas con sus funciones propias, asumiendo aquel todos los costos y gastos que ello involucre. Para acogerse a esta rebaja, el permisionario al final de cada semestre o al vencimiento del permiso, deberá efectuar ante la Dirección de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional una "declaración de no exhibición de publicidad", indicando con precisión el período en que ello ocurrió. Prevalecerá sobre dicha declaración, la fiscalización o inspección que pudiere haber efectuado la Municipalidad y que de cuenta de hechos distintos.

En el evento que por aplicación de la referida rebaja de derechos, resulte un saldo a favor del permisionario, dicha suma será abonada a los derechos que le corresponda pagar por el semestre siguiente, salvo en el caso que se produzca el vencimiento del permiso, momento en que deberá decretarse la devolución de la cantidad que corresponda.

⁸ El permisionario deberá otorgar una boleta de garantía del monto y condiciones que fije la Municipalidad, en los casos que se estime necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

⁹ En los casos de permisos otorgados respecto de inmuebles de propiedad municipal en que se emplacen establecimientos educacionales o de salud, la rebaja de derechos indicada en el numeral seis (6), y en cuanto concurren las mismas circunstancias y condiciones, ascenderá a un 50%.



Derechos por Ocupación de Bien Nacional de uso público o Municipal ¹⁰				
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.24.	Ocupación de BNUP mediante el desarrollo de actividades sin fines de lucro	M2	día	0,04 UTM
4.1.25.	Ocupación de inmueble bajo administración municipal mediante el desarrollo de actividades sin fines de lucro	Por actividad	Día	15 UTM
4.1.26.	Instalación de espectáculos circenses, sin perjuicio de los derechos de publicidad.	Por evento		
	- Plan, Curauma		Semanal	5,00 UTM
	- Cerro, Laguna Verde, Placilla		Semanal	3,00 UTM
4.1.27.	Parque de Entretenimientos. -Plan , Placilla, Curauma -Cerro.	Por evento	Semanal Semanal	4,0 UTM 2,0 UTM
4.1.28.	Permiso para realización de eventos o espectáculos públicos, sin perjuicio de la publicidad.	Por evento y tramos de venta de entradas	Diario	
		0-2000	Diario	5 UTM
	Por más de 15 días se rebajará un 30 %	Sobre 2000	Diario	7,5 UTM
4.1.29.	Permiso para realización de eventos o espectáculos públicos bajo carpa, sin perjuicio de la publicidad	Por evento y tramos de venta de entradas		
		0-2000	Diario	6 UTM
	Por más de 15 días se rebajará un 30 %	Sobre 2000	Diario	8,5 UTM
4.1.30.	Eventos masivos gratuitos dirigidos a la comunidad en B.N.U.P., sin perjuicio de los derechos de publicidad. ¹¹			
	Plan	Por evento	Diario	5 UTM
	Cerro		Diario	2,5 UTM

¹⁰a) El Alcalde se encuentra facultado para otorgar esta clase de permisos exento, del todo o parte, del pago de derechos cuando se trate de una ocupación derivada de actividades sin fines de lucro: de beneficencia, culto religioso, culturales, artísticas o deportivas, sin perjuicio de los derechos de publicidad comercial que correspondan, y el pago de los gastos por consumo de energía eléctrica diaria.

b) Podrá quedar exenta, en todo o parte, del pago de derechos de ocupación aquellas actividades auspiciadas o patrocinadas por la Municipalidad.

¹¹ El Municipio podrá requerir al permisionario una boleta de garantía del monto y características que determine, en los casos que se estime necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.31.	Ocupación derivada de actividades deportivas organizada con fin de lucro, sin perjuicio del pago de los derechos de publicidad y cierre de calle, que correspondan		Diario	10,00 UTM
4.1.32.	Ocupación para realización de actividades empresariales o institucionales internas, al aire libre, como por ejemplo, eventos artísticos, juegos.		Diario	1,00 UTM
4.1.33.	Por Ocupación de mobiliario urbano municipal.	M2	Anual	0,30 UTM
4.1.34.	Por cada elemento publicitario auto sustentado que no preste utilidad pública Hasta 2,5 mts de altura	Por elemento	Semestral	2,50 UTM
	Sobre 2,5 mts de altura	Por elemento	Semestral	5,00 UTM
4.1.35.	Por cada elemento informativo que preste exclusivamente utilidad pública	Por elemento	Mensual	0,60 UTM
4.1.36.	Ocupación por concepto de actividad fotográfica con fines de lucro		Diario	5,00 UTM
4.1.37.	Propaganda o publicidad en vehículos particulares	Por móvil	Mensual	1,00 UTM
4.1.38.	Propaganda o publicidad en vehículos de locomoción colectiva, previa aprobación de la Dirección de Tránsito.			
	- Buses y vehículos mayores	Por móvil	Mensual	1,00 UTM
	- Taxis y colectivos	Por móvil	Mensual	0,30 UTM
4.1.39.	Instalación de pendones, (máximo 2 mt ² por pendón)			
	Av. España y/o Av. Errázuriz y/o Ruta 68	Por elemento	Mensual	0,80 UTM
	Av. Pedro Montt y/o Av. Argentina	Por elemento	Mensual	0,65 UTM
	Plan y Curauma	Por elemento	Mensual	0,55 UTM
	Cerro - Placilla - Laguna Verde	Por elemento	Mensual	0,30 UTM
4.1.40.	Comercio ambulante en Plan, no asociado a Feria	Por comerciante	Mensual	0,33 UTM
4.1.41.	Comercio ambulante en Cerro, no asociado a Feria	Por comerciante	Mensual	0,16 UTM
4.1.42.	Comercio ambulante en cerros, asociado a Feria	Por comerciante	Mensual	0,08 UTM



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.43.	Comerciantes ambulantes Calle de los Niños u otros eventos masivos		Diario	\$3.000.-
4.1.44.	Comerciantes ambulantes en Feria cachureos Avda Argentina - Para Domingos y festivos - Para Miércoles, Sábados, Domingos y Festivos		Mensual Mensual	0,136 UTM 0,164 UTM
4.1.45.	Artesanos diversos paseos, según localización: - Gervasoni, Ferrari, Yugoslavo, Atkinson - Bellavista, estación Pza. Mena, Barón, Avda. Pedro Montt, y otros en plan o Cerro, - Laguna Verde o Placilla. - Paseo 21 de Mayo,	Sin módulo Con módulo	Mensual Mensual Mensual Mensual	0,35 UTM 0,15 UTM 0,25 UTM 0,15 UTM 0,50 UTM
4.1.46.	Servicio de lustrabotas.		Mensual	0,12 UTM
4.1.47.	Comercio ambulante en vehículos en cerro		Mensual	1,20 UTM
4.1.48.	Duplicado de libretas de ferias y kiosco	Cada una		0,05 UTM
4.1.49.	Ayudantes o suplentes de feria, según Ordenanza Municipal respectiva, corresponde del permiso o patente del titular.	Por persona	Semestral	0,25 UTM
4.1.50.	Venta de bolsones en ferias		Mensual	0,12 UTM
4.1.51.	Baratillos en propiedad particular.		Diario	0,30 UTM
4.1.52.	Permisos de baile, reuniones sociales y otros, sin venta de bebidas alcohólicas, exceptuando aquellos patrocinados por el Municipio. En propiedad particular.	Por evento	Diario	0,50 UTM
4.1.53.	Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en sedes de clubes sociales o deportivos, juntas de vecinos y otros particulares, otorgadas según el Art. 19 de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, por día de funcionamiento. Cuando el evento sea para más de 200 personas, debe adjuntar Certificado de Bomberos, favorable, con indicación de capacidad. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses.	Por evento y tramos de venta de entradas 0 – 200 201 – 1000 1001 – 3000 Sobre 3000	Diario	0,5 UTM 3,00 UTM 6,00 UTM 9,00 UTM



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.54.	Gastos administrativos por convenios de pago	Por convenio		0,10 UTM
4.1.55.	Las instalaciones de mesas, sillas y toldos individuales para la atención de público anexas a establecimientos comerciales (previo informe de la Dirección de Tránsito, el que se encuentra exento del derecho previsto en el ítem 3.3.7)	M2	Mensual	0,15 UTM
4.1.56.	Estructura fija con cierre perimetral con sillas, mesas y otros elementos para la atención de público anexas a establecimientos comerciales (fuentes de soda y restaurantes, previo informe de la Dirección de Obras).	M2	Mensual	0,25 UTM
4.1.57.	Distribución de volantes, o productos incluido derecho de aseo, En meses de Marzo a Noviembre.	Por promotor	Diario	0,30 UTM
4.1.58.	Distribución de volantes, o productos, incluido derecho de aseo, En meses de Diciembre a Febrero.	Por promotor	Diario	0,50 UTM
4.1.59.	Distribución de volantes y promociones comerciales a domicilio.	Por promotor	Diario	0,50 UTM
4.1.60.	Promociones, degustaciones, sin perjuicio de los derechos de aseo y publicidad	Por stand	Diario	1,50 UTM
4.1.61.	Ocupación para promoción y/o degustación en vehículos, sin perjuicio del derecho que corresponda por publicidad.	Por elemento	Diario	1,0 UTM
4.1.62.	Exhibición de publicidad por personas que portan pancartas, disfrazadas, etc.	Por persona	Diario	0,20 UTM
4.1.63.	Stand de venta de servicios o de captación de clientes, máximo 1 m2		Mensual	0,30 UTM



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.64.	Bombas de bencina y similares, sin perjuicio de la patente respectiva.	M2	Anual	3,00 UTM
4.1.65.	Exposiciones y ferias artesanales, culturales, comerciales y similares, temporales, ya sea en calles, paseos, etc., mensual, por módulo máximo 2 m2: Plan	Modulo	Mensual	2,40 UTM
	Cerro	Modulo	Mensual	0,80 UTM
	Borde Costero – Errázuriz vereda mar	Modulo	Mensual	1,0 UTM
4.1.66.	Boleta de garantía por instalaciones de ferias y exposiciones	Feria	Evento	10 UTM
4.1.67.	Kioscos, puestos, carros o vehículos estacionados, sin perjuicio de la patentes respectiva. Plan	M2	Anual	3,00 UTM
	Cerros	M2	Anual	1,00 UTM
4.1.68.	Carros comida rápida según Decreto Alcaldicio N° 961 de fecha 28/05/2009 Marzo a Noviembre Diciembre -Enero y Febrero		Mensual	1,25 UTM
			Mensual	1,50 UTM
4.1.69.	Kioscos de diarios y revistas en plan y cerro o fracción proporcional, sin perjuicio de la patente respectiva			
	Plan	M2	Anual	1,00 UTM
	Cerro	M2	Anual	0,50 UTM
4.1.70.	Feria Av. Argentina, sin perjuicio de la patente respectiva	ML	Anual	0,60 UTM
4.1.71.	Ferias en cerros, sin perjuicio de la patente respectiva	ML	Anual	0,60 UTM
4.1.72.	Kiosco en Weelwriht sin perjuicio de la patentes respectiva.	M2	Semestral	1,5 UTM
4.1.73.	Kioscos en balnearios por temporada, sin perjuicio de la patente respectiva.	M2	Por temporada	0,50 UTM
4.1.74.	Comerciantes instalados en terrenos particulares por temporada.		Mensual	0,30 UTM
4.1.75.	Puestos de venta de flores para eventos o celebraciones públicas especiales.	M2	Diario	0,10 UTM



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.76.	Ocupación de BNUP, con estructura soportante de teléfonos públicos sin perjuicio del derecho que corresponda por publicidad.			
	Plan – Curauma	Por Unidad	Semestral	2,00 UTM
	Cerro – Laguna Verde – Placilla	Por Unidad	Semestral	0,25 UTM
4.1.77.	Ocupación de BNUP con cabina telefónica de taxis	Por Unidad	Semestral	0,5 UTM
4.1.78.	Juegos mecánicos de entretenimiento			
	-Plan	m2	Mensual	0,15 UTM
	-Cerro	m2	Mensual	0,08 UTM
4.1.79.	Juegos eléctricos y/o electrónicos de entretenimiento	Por juego	Mensual	0,40 UTM 0,30 UTM
	- Plan			
4.1.80.	Otros Juegos, por ejemplo inflables	Por juego	Mensual	0,40 UTM 0,30 UTM
	- Cerro			
4.1.81.	Ocupación BNUP para arriendo de bicicletas. Recorridos autorizados. Marzo a Noviembre	Por bicicleta	Mensual	0,25 UTM
	Diciembre -Enero y Febrero		Mensual	0,30 UTM
4.1.82.	Ocupación en cerro de BNUP o Municipal para uso no comercial por un período superior a 6 meses.	M2	Semestral	0,15 UTM
4.1.83.	El permiso para tenencia de máquinas de juegos electrónicos de habilidad o destreza en locales o establecimientos cuyo giro autorizado es la explotación de máquinas electrónicas de entretenimiento. ¹²	Por máquina	Semestral	2,0 UTM
4.1.84.	El permiso para tenencia de máquinas de juegos electrónicos de habilidad o destreza en locales o establecimientos cuyo giro autorizado NO comprende la explotación de esta clase de máquinas electrónicas de entretenimiento. Con un tope de 20 máquinas.	Por máquina	Semestral	2,0 UTM

¹² Las exigencias y prohibiciones aplicables al otorgamiento de esta clase de permisos se regularán conforme al Decreto Alcaldicio N° 2175, de 2011.



Derechos para filmaciones ^{13,14}				
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.85.	Por filmaciones de spot publicitarios			
	<ul style="list-style-type: none">• Nacional• Internacional		Diario Diario	10,00 UTM 15,00 UTM
4.1.86.	Por filmaciones de cine y televisión			
	<ul style="list-style-type: none">NacionalInternacional		Diario Diario	4,50 UTM 7,00 UTM
4.1.87.	Boleta de garantía por concepto de aseo, destrozos, reposición de mobiliario, referido al permiso anterior			10 UTM

13

a) El Alcalde se encuentra facultado para otorgar esta clase de permisos exento, del todo o parte, del pago de derechos cuando se trate de una ocupación derivada de actividades sin fines de lucro: de beneficencia, culto religioso, culturales, artísticas o deportivas, sin perjuicio de los derechos de publicidad que correspondan, y el pago de los gastos por consumo de energía eléctrica diaria.

b) El Alcalde se encuentra facultado para eximir, en todo o parte, el pago de derechos de ocupación respecto de aquellas actividades auspiciadas o patrocinadas por la Municipalidad.

¹⁴ Sin perjuicio del pago de otros derechos que correspondan según ordenanza



Derechos de aseo ordinario en locales comerciales, industriales, oficinas y similares ¹⁵				
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1.88.	Primer Semestre, Plan		Semestral	\$72.672
4.1.89.	Primer Semestre, cerro		Semestral	\$24.224
4.1.90.	Aseo Feria Av. Argentina	ML	Semestral	0,45 UTM
4.1.91.	Segundo Semestre, Plan, (más variación IPC, semestre anterior)		Semestral	\$72.672
4.1.92.	Segundo Semestre, cerro, (más variación IPC, semestre anterior)		Semestral	\$24.224

¹⁵ Sin perjuicio de lo anterior, el valor del derecho de aseo ordinario en los quioscos, carros o puestos móviles, módulos de ferias, locales de centros comerciales, locales interiores y exteriores ubicados dentro de zonas calificadas como típicas y patrimoniales, cuya dimensión sea inferior a 20 metros cuadrados, locales interiores de edificios construidos antes de 1936, locales en cualquier situación del plan, cuya dimensión sea menor de 10 metros cuadrados y en estudios y oficinas profesionales, excluidos laboratorios, clínicas, centros médicos o similares, será de un tercio del valor asignado al semestre correspondiente según la tabla precedente.
PRIMER SEMESTRE: un tercio del valor del aseo plan, del primer semestre, antes indicado.
SEGUNDO SEMESTRE: un tercio del valor del aseo plan, del segundo semestre, antes indicado.
El carácter de módulo de feria o centro comercial será determinado en cada caso por la Dirección de Obras Municipales.



4.2. DEPARTAMENTO DE FINANZAS

ITEM	CONCEPTO	VALOR
4.2.1.	Aseo Ordinario vivienda o unidad habitacional y sitio erriazo Valor anual en UTM: 1,254	
	Primer Semestre UTM : 0,627	\$24.224
	Segundo Semestre (más variación IPC semestre anterior) UTM : 0.627	\$24.224
4.2.2	Támite Administrativo por protesto de documentos	0,10 UTM



5. DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OPERACIONES

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
5.1.1	Certificados, constancias, documentos y otros no consultados anteriormente			
	- Sin visita a terreno	Cada Uno		0,40 UTM
	- Con visita a terreno	Cada Uno		0,60 UTM

5.1 SECCION INSPECTORIA URBANA

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
5.1.2	Revisión de Taxímetro ¹⁶			0,20 UTM
	Revisión de Taxímetro al renovar permiso de Circulación en la comuna y tener Revisión Técnica anterior.			Exento de Pago
5.1.3	Traslado con grúa de vehículos a Parqueadero Municipal			
	- Vehículos menores			1,00 UTM
	- Vehículos Mayores			1,20 UTM
	- Tracto Camión			1,50 UTM
5.1.4	Bodegaje de Vehículos, diario ¹⁷			
	Vehículos menores		Diario	0,20 UTM
	Vehículos Mayores		Diario	0,30 UTM
	Tracto Camión		Diario	0,40 UTM
5.1.5	Bodegaje de especies no clasificadas, vehículos, incluyendo chasis y/o chatarras abandonadas en la vía pública.		Mensual	0,50 UTM
5.1.6	Cobro por bodegaje de vehículos detenidos por documentación vencida.		Diario	0,1 UTM
5.1.7	Derecho por verificación de domicilio			0,1 UTM

¹⁶ Al efectuar una primera revisión, un cambio de tarifa, no presentar revisión anterior o al obtener permiso de circulación en la comuna

¹⁷ Se exime el bodegaje de vehículos cuando una orden judicial disponga su devolución

**5.2 DEPARTAMENTO DE ASEO Y PARQUES**

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
	Servicio de extracción de basura y otros distintos a los indicados en el Artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales.			
5.2.1	Ocupación de contenedores metálicos de 15M3 para el retiro de residuos indicados en los puntos 5.2.3 - 5.2.4 y 5.2.5	Unidad	Diario	1 UTM
5.2.2	Transporte y/o retiro de Basuras, residuos sólidos domiciliarios u otros por m ³ (se le debe sumar la tarifa de pago en vertedero). - De 0,01 a 6 m ³ - De 6,01 a 12 m ³ Con tope máximo de 12 m ³			1,3 UTM 2,0 UTM
5.2.3	Transporte y/o retiro de Escombros - De 0,01 a 6 m ³ - De 6,01 a 12 m ³ - Más de 12 m ³ con tope de 30 m ³			1,0 UTM 1,6 UTM 1,7 UTM
5.2.4	Transporte y/o retiro de Ramas, hojas y otros provenientes de jardines, se le debe sumar la tarifa de pago en vertedero). - De 0,01 a 6 m ³ - De 6,01 a 12 m ³ - Más de 12 m ³	M3 M3 M3		0,12 UTM 0,22 UTM 0,33 UTM
5.2.5	Transporte y/o retiro de enseres del hogar o restos de los mismos, no incluidos en los programas de aseo. (se le debe sumar la tarifa de pago en vertedero). - De 0,01 a 6 m ³ - De 6,01 a 12 m ³ - Más de 12 m ³			0,25 UTM 0,30 UTM 0,50 UTM
5.2.6	Retiro de basura, excedente de 60 litros promedio	Por litro	Diario	0,00098 UTM
5.2.7	Retiro de afiches y/o carteles emplazados o vistos desde bienes nacionales de uso público.	M2		0,2 UTM
5.2.8	Gastos administrativos por convenios de pago de aseo extraordinario	Por convenio		0,1 UTM
5.2.9	Informes Técnicos de proyectos	Cada Uno		1,20 UTM
5.2.10	Remoción o rotura de áreas verdes municipales o bajo administración de particulares, concesionarios, permisionarios o servicios públicos, mientras no se reciban por la Dirección de Parques y Jardines en igual estado en que se encontraban con anterioridad a la remoción o ruptura, por m2 y diario, sin perjuicio de la constitución de la garantía correspondiente y de la obligación de reponer las áreas verdes al estado indicado			0,25 UTM



5.2.11	Reposición de mobiliario de aseo			
	a) Contenedor de 1.000 litros	Un		9,41 UTM
	b) Papelero metálico	Un		4,86 UTM
	c) Reposición de Batea	Un		102,12 UTM
5.2.12	Limpieza y/o Pintado de mobiliario de aseo			
	a) Limpieza y Desmanche de Contenedor de 1.000	Un		2,10 UTM
	b) Pintado de Papelero metálico	Un		1,7 UTM
	c) Pintado de Batea	Un		7,94 UTM
5.2.13	Entrega de agua potable a particulares, exceptuando aquella que corresponda al cumplimiento de la función de asistencia social la que se registrará por la tabla que a continuación se indica, considerando el puntaje de la Ficha de Protección Social del beneficiario: ¹⁸	M3		0,0322 UTM
	Beneficiarios con Ficha protección Social con puntaje entre 0 y 12.600	M3		Quedan exentos
	Beneficiarios pertenecientes a Programa Puente	M3		Quedan exentos
	La entrega de agua potable ante situaciones de emergencia o catástrofe quedará exenta del pago de derechos			

¹⁸ El subsidio se aplicará sobre un máximo de consumo de 15 m3 mensuales



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
5.2.14	Costo de árbol de la vía pública para concepto de las garantías exigidas sobre la Conservación de las vías públicas, parques y jardines y el valor de extracción de árboles sin autorización: menos de 10 años 10 a 24 años 25 a 40 años más de 40 años	Cada Uno Cada Uno Cada Uno Cada Uno		2,00 UTM 6,50 UTM 12,50 UTM 16,50 UTM
5.2.15	Informe respecto de daños de árboles, por choques, podas y/o cortes de ramas no autorizadas, sin perjuicio de su costo en caso de pérdida total	Cada Informe		0,50 UTM
5.2.16	Reposición de árboles según especies:			
	- menos de 0,7 cm. De DAP			1,00 UTM
	- 0,8 a 15 cm. De DAP			3,50 UTM
	- 16 a 25 cm. De DAP			6,50 UTM
	- más de 26 cm. de DAP			8,50 UTM
5.2.17	Desmalezar bandejonas, sitios, etc., mano de obra.	M2		0,02 UTM
5.2.18	Poda y retiro de poda de árboles, hasta 4 m de altura.	Unidad		0,30 UTM
5.2.19	Borrado de grafitos y otros rayados.	M2		0,0984 UTM
5.2.20	Gastos administrativos por convenios de pago de aseo extraordinario	Por convenio		0,10 UTM



5.3 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

PERMISO POR APOYO EN POSTACIÓN				
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
5.3.1	Permiso para que se adhiera o fije en postes de alumbrado público y/o de distribución eléctrica de propiedad o administración municipal, elementos tales como anclajes, tirantes, cajas de control, cables y/o acometidas, de redes eléctricas, de telecomunicaciones y otras similares.	Por cada apoyo	anual	0,70 UTM
5.3.2	Ocupación de espacio aéreo con cables de distribución u otros	ml	Anual	0,028
5.3.3	Informes Técnicos de proyectos	Cada Uno		1,20 UTM



6. DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
6.1.	Uso de Auditorios Guillermo Bravo, Osmán Perez Freire, Manuel Guerrero, del Estadio Bernardo O'higgins, de las canchas Andrés Bahamondez, Julio Barrera Navarro, Tranque Seco, Benito Parraguez y del Campo Deportivo Municipal Placilla, por cada hora ¹⁹			
	Diurno (Hasta 18:00 horas, de lunes a Viernes)		Cada hora	\$10.000
	Nocturno, Sábados, Domingos y Festivos		Cada hora	\$ 16.000
6.2	Gimnasio Bernardo O'higgins			
	Diurno (Hasta 18:00 horas, de lunes a Viernes)		Cada hora	\$10.000
	Nocturno, Sábados, Domingos y Festivos		Cada hora	\$12.000

¹⁹ Se exime del cobro de derechos a las Asociaciones de Fútbol A Guillermo Bravo, Osmán Pérez Freire, Manuel Guerrero, Pedro Aguirre Cerda, Bernardo O'Higgins, Liga Playa Ancha, Liga Juan Hamilton, Asociación de Fútbol Los Placeres y todas aquellas ligas que utilicen dichos campos deportivos en sus competencias oficiales ordinarias; también se exime a las escuelas municipalizadas y los eventos que organice, patrocine o auspicie la I. Municipalidad de Valparaíso.
Las Ligas Marítimas, Laborales y Asociaciones, pagarán el 50% del arancel.

**7. DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO CULTURAL**

Matrícula Escuela de Bellas Artes				
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
7.1	Talleres de Adultos			
	-Matrícula semestral			\$20.000
	Primer Semestre (pagadero en 4 cuotas mensuales de \$20.000 dentro del respectivo semestre)			\$80.000
	Semestre (pagadero en 5 cuotas mensuales de \$20.000 dentro del respectivo semestre)			\$100.000
7.2	Maestría			
	Matrícula Semestral			\$10.000
	Semestre (pagadero en 5 cuotas mensuales de \$10.000 dentro del respectivo semestre)			\$50.000
7.3	Talleres libres adultos		Mensual	\$20.000
7.4	Plástica Infantil y adolescente			
	Matrícula (hasta en 4 cuotas)	Taller	Anual	\$40.000
	Hermanos	Taller	Anual	\$20.000
	Matricula	Taller	Semestral	\$20.000
7.5	Talleres de Verano (mensual)			
	Adultos (Dibujo, Escultura, Grabado, Pintura)	Taller	Mensual	\$10.000
	Niños y Adolescentes	Taller	Mensual	\$5.000
7.6	Ocupación de Teatro Municipal (Ex Cine Velarde) para actividades Culturales. Considera montaje, pruebas de sonido (si lo hubiere), el evento mismo y el desmontaje.	Por actividad	Por 8 horas	
A	Con venta de entrada	Por actividad	Por 8 horas	
	Producciones en general			13,5 UTM
	Producciones en general Martes o Miércoles			10 UTM
	Productores en general en sistema borderó			30% de corte entradas. Mínimo 5,3 UTM
	Para producciones financiadas a través de fondos concursables			13,5 UTM
B	Sin venta de Entradas, dirigidas hacia la comunidad	Por actividad	Por 8 horas	
	Para producciones financiadas a través de fondos concursables			6,5 UTM
	Para producciones de universidades o instituciones de Educación Superior			6,5 UTM
	Para establecimientos educacionales de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Valparaíso	Básica o Media	Por 4 horas continuas	exento
	Para establecimientos educacionales con financiamiento estatal	Básica o Media	Por 4 horas continuas	3 UTM
C	Para eventos cerrados	Por actividad	Por 4 horas	
	Colegios particulares, universidades, institutos de educación superior.	Por actividad	Por 4 horas	6,5 UTM



	Actividades de instituciones públicas y privadas	Por actividad	Por 4 horas	20 UTM
	Derecho a reserva. El costo de reserva será abonado al costo total del valor del permiso. En caso de suspender el evento no se reembolsará el derecho a reserva.	Por reserva		2 UTM
	Requerimiento de ensayo, montaje, prueba de sonido o cualquier otra actividad complementaria al evento que se realice en un día diferente de la fecha solicitada (sujeto a disponibilidad).	Por ensayo	Por 4 horas continuas	3 UTM



8. DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONÓMICO

8.1 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE BIENES MUNICIPALES

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
Derechos por ocupación en el Terminal de Buses				
8.1.1.	Derecho de anden y losa, por cada salida de bus,:	Por cada bus	Por salida	0,05 UTM
	✓ temporada normal			
	✓ una semana antes, una semana después de festividades especiales, entre otras, Año nuevo, semana santa, festividades folclóricas, día de todos los santos, etc.	Por cada bus	Por salida	0,1 UTM
8.1.2.	Arriendo ½ modulo		Mensual	4,80 UTM
8.1.3.	Arriendo modulo entero		Mensual	7,20 UTM
8.1.4.	Gastos administrativos por convenios de pago de derecho de andén y losa.	Por convenio		0,10 UTM
Derechos por ocupación de pilastras, sitios o locales en Mercados Municipales				
8.1.5.	Mercado Barón.	M2	Mensual	0,04 UTM
8.1.6.	Pérgolas Cumming,	M2	Mensual	0,2 UTM
8.1.7.	Pérgola Cementerio.	M2	Mensual	0,06 UTM

8.2 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
8.2.1.	Matrícula cursos orientados al pequeño y microempresario.	Por alumno	\$1.000.-

8.3 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TURÍSTICO

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
8.3.1.	Prestación de servicios de recorridos turísticos especiales a través de guías del Departamento de Desarrollo Turístico	grupos hasta 15 personas	3 horas	1,00 UTM
8.3.2.	Inscripción en el Registro de Guías Turísticas	Por guía	Anual	0,40 UTM



9. DERECHOS VARIOS A COBRAR POR LAS UNIDADES PERTINENTES

Item	CONCEPTO	UNIDAD	Tiempo	VALOR
9.1	Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los contemplados en los números anteriores.	Cada Uno		0,10 UTM
9.2	- Certificado de Avalúo Fiscal Vigente exento de Impuesto Territorial	Cada Uno		0,02 UTM
9.3	- Certificado de Avalúo Fiscal afecto a Impuesto Territorial	Cada Uno		0,06 UTM

	Todos los derechos fijados en la presente ordenanza deberán ser pagados antes de entrar en ejercicio del permiso o concesión otorgado, o de recibir la prestación del servicio. Cuando se trate de permisos o concesión vigentes cuyo plazo de duración sea superior a seis meses, los derechos deberán ser pagados al comienzo de cada nuevo semestre.
	En los casos en que se requiera un permiso, concesión o servicio por un tiempo inferior al semestre o anualidad fijada en esta ordenanza, se efectuará un cobro proporcional del derecho establecido.
	El Alcalde se encuentra facultado para eximir, en todo o parte, el pago de derechos de ocupación de bienes administrados por la Municipalidad respecto de aquellas actividades auspiciadas o patrocinadas por el municipio.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE. JORGE CASTRO MUÑOZ, Alcalde de Valparaíso. **MARIELLA VALDÉS ÁVILA**, Secretaria Municipal.

Lo que comunico a UD. para su conocimiento y fines consiguientes.

Secretaria.-



Transcrito a:
Sec. Municipal
Secpla
D. Bienes Municipales
DAJ
D. Control
D.D. Comunitario.
D. Obras Municipales
D. Tránsito y Transporte Público
D.D. Económico y Coop. Inter.
D. Operaciones
D.D. Cultural y Patrimonial.
DAF
1° J.P.L.
2° J.P.L.
3° J.P.L.
Archivo
JCM/MVA/VMD/JMN/CPS/mas